

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LOS PLANES DE INVERSIÓN ANUALES Y PLURIANUALES DE LAS EMPRESAS PROPIETARIAS DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA. PERIODO 2017-2019.**

**Expte: INF/DE/066/16**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D<sup>a</sup> Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez

D<sup>a</sup> Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 6 de octubre de 2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.37 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, esta Sala acuerda emitir el siguiente informe:

**1. ANTECEDENTES**

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 34 sobre *red de transporte de energía eléctrica*, establece que:

*“1. ...//...*

*2. En todo caso Red Eléctrica de España, S.A., actuará como transportista único desarrollando la actividad en régimen de exclusividad en los términos establecidos en la presente ley.*

*No obstante lo anterior, para la mejor gestión de la red de distribución, se habilita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo para autorizar expresa e individualizadamente, previa consulta a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y a la Comunidad Autónoma en la que radique la instalación, que determinadas instalaciones de transporte secundario, por*

*sus características y funciones, sean titularidad del distribuidor de la zona que se determine. En estos casos, los distribuidores deberán asumir las obligaciones del transportista único relativas a la construcción, maniobra y mantenimiento de tales instalaciones de transporte.*

*...//...*

*4. El titular de la red de transporte de energía eléctrica, antes del 1 de mayo de cada año, deberá someter sus planes de inversiones anuales y plurianuales a la aprobación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. El procedimiento de aprobación de dichos planes se establecerá reglamentariamente por el Gobierno e incluirá la previa audiencia de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla interesadas. La empresa transportista deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten aprobados por la Administración General del Estado.*

*En el plan de inversión anual figurarán, como mínimo, los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución, todo ello, de acuerdo a la identificación de las instalaciones recogida en la planificación de la red de transporte.”*

A este respecto el artículo 11 sobre *Planes de inversión y autorización del volumen de inversión* del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, desarrolla los planes de inversión y la autorización del volumen máximo de inversión, estableciendo que:

*”1. El volumen anual de inversión de la red de transporte de energía eléctrica puesto en servicio el año  $n$  con derecho a retribución a cargo del sistema el año  $n+2$  no podrá superar el 0,065 por ciento del producto interior bruto de España previsto por el Ministerio de Economía y Competitividad para el año  $n$ . Esta cuantía se denominará valor máximo del volumen anual de inversión sujeto a limitación de cantidad.*

*En el volumen anual de inversión sujeto a la limitación de cantidad señalada en el párrafo anterior del presente artículo no se computará el volumen de inversión motivado por interconexiones internacionales con países del mercado interior en los términos previstos en el apartado 11 del presente artículo, si bien estas actuaciones tendrán derecho a retribución en los términos previstos en el presente real decreto.*

*...//...*

*2. El valor del volumen anual de inversión previsto sujeto a limitación de cantidad con derecho a retribución a cargo del sistema el año  $n+2$  derivado de las instalaciones que se prevé poner en servicio el año  $n$  recogido en el plan de inversión de la empresa transportista para dicho año  $n$ , no podrá superar el producto entre el volumen máximo sectorial recogido en el apartado anterior y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año  $n-1$  de la empresa  $i$  y la de la totalidad de las empresas titulares de instalaciones de transporte. Esta cuantía se denominará  $VPI_n^i$ .*

...//...

4. A los efectos de la determinación de su retribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, los titulares de redes de transporte de energía eléctrica, antes del 1 de mayo del año  $n-1$  deberán solicitar a la Secretaría de Estado de Energía la aprobación de sus planes de inversión anuales correspondientes al año  $n$  y los plurianuales correspondientes al periodo de 3 años comprendido entre el año  $n$  y  $n+2$ . ...//... Estos planes de inversión también deberán ser remitidos a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Asimismo, las empresas titulares de redes de transporte deberán presentar a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla afectadas el plan de inversiones respecto de las actuaciones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia.

En todo caso, las actuaciones incluidas en los planes de inversión anuales y plurianuales deberán:

- a) Estar recogidas en la planificación de la red de transporte.
- b) Tener una valoración económica individualizada.
- c) Contar con una mención en el plan de inversiones que diga si se encuentran o no sujetas a limitación de cantidad señalada en el apartado 1 del presente artículo.

5. En el caso de que los planes de inversión incluyesen algún proyecto de instalación catalogada de singular, se deberá aportar además justificación técnica y económica de la necesidad de llevar a cabo ese proyecto.

...//..”

Para poder realizar el análisis de los planes de inversión anuales y plurianuales, con fecha 29 de abril de 2014 la Secretaría de Estado de Energía dictó Resolución por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de transporte de energía eléctrica. En los Anexos de la citada Resolución se indican los contenidos mínimos que deben incluir los citados planes de inversión, tanto anual como plurianual, estableciéndose unos cuadros de información general y otros cuadros de detalle.

Con fecha 29 de abril de 2016 tuvo entrada en el registro de esta Comisión los planes de inversión, tanto anual como plurianuales, presentados por REE, única empresa titular de instalaciones de transporte que ha remitido dicha información.

Por último, con fecha 15 de junio de 2016 se aprobó la Orden IET/981/2016, por la que se establece la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para el año 2016 y que, conforme a lo que se establece en el artículo 11.2 del Real Decreto 1047/2013, deberá ser

considerada para cada una de las empresas a la hora de determinar el *volumen anual de inversión previsto sujeto a limitación de cantidad con derecho a retribución a cargo del sistema el año  $n+2$  derivado de las instalaciones que se prevé poner en servicio el año  $n$  recogido en el plan de inversión de la empresa transportista para dicho año  $n$  ( $VPI_n^I$ ).*

## **2. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL VOLUMEN MÁXIMO DE INVERSIÓN SUJETO A LIMITACIÓN.**

Antes del 1 de mayo de 2016 las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica deben solicitar a la SEE la aprobación de sus planes de inversión anuales correspondientes al año 2017 y los plurianuales correspondientes al periodo de 3 años comprendido entre el año 2017 y 2019.

A tal efecto, deben remitir los planes de inversión en formato electrónico, además de a la SEE, a la CNMC. Dichos planes de inversión debían ir acompañados de una solicitud a la SEE para su aprobación y de la justificación técnica y económica en el caso de las inversiones singulares.

De igual forma, el detalle de la información relativa a los planes de inversión debe contener, al menos los datos relativos a los proyectos claramente identificados con las actuaciones recogidas en la planificación, sus principales características técnicas, los parámetros necesarios para el cálculo de su retribución, los presupuestos y el calendario de ejecución.

El contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica, se establece en la citada Resolución de 29 de abril de 2014 de la SEE.

A este respecto, las empresas deben aportar una valoración de su volumen de inversión previsto, conforme a lo recogido en el artículo 11.11 del Real Decreto 1047/2013, y ésta debe tener en cuenta el volumen de inversión asociado a activos cedidos y financiados por terceros, que se prevean percibir de acuerdo al Plan. De la misma forma deben consignarse y explicitarse las inversiones asociadas a las conexiones internacionales así como las de las instalaciones recogidas en los artículos 17 y 18 del Real Decreto 1047/2013, que deberán valorarse conforme a lo recogido en los artículos 17.4 y 18.3, respectivamente.

Con fecha 11 de diciembre de 2015 se aprobó la Orden IET/2659/2015, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica.

En lo que se refiere al PIB previsto por el Ministerio de Economía y Competitividad para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 se han obtenido del documento de Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019.

**Tabla 1**

<b>Variación anual (%)</b>				
<b>2015 (A)</b>	<b>2016 (F)</b>	<b>2017 (F)</b>	<b>2018 (F)</b>	<b>2019 (F)</b>
3,8%	3,70%	3,70%	4,0%	4,40%
<b>PIB Nominal (Miles de millones de euros)</b>				
<b>2015 (A)</b>	<b>2016 (F)</b>	<b>2017 (F)</b>	<b>2018 (F)</b>	<b>2019 (F)</b>
1081,2	1.121,2	1.162,7	1.209,2	1.262,4

(A) Avance.

(F) Previsión.

Fuente: INE y Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019,  
Ministerio de Economía y Competitividad

Para el cálculo del factor de retardo retributivo, tal y como se establece en la disposición adicional segunda sobre *Particularidades del primer periodo regulatorio* del Real Decreto 1047/2013, en el primer periodo regulatorio la tasa de retribución financiera será la establecida en la disposición adicional décima de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que es del 6,503%. A partir del mismo se obtiene:

**Tabla 2**

<b>Factor de Retardo retributivo de la inversión</b>	
<b>FRRIn<sup>j</sup></b>	<b>1,09911406</b>
<b>TRF APS</b>	<b>6,503%</b>

De igual forma, la valoración de las ayudas, cesiones y financiaciones se han calculado con la mejor estimación disponible en el momento de formular dichos planes.

Tal y como se ha expuesto, sólo se ha recibido información sobre los planes de inversión anual 2017 y plurianual 2017-2019 de REE. Respecto a dichos planes de inversión, la información en ellos contenida estaría adaptada al detalle de lo establecido en la Resolución de 29 de abril de 2014, pero sin establecer una concreción explícita sobre las tipologías establecidas para las infraestructuras de transporte en la Orden IET/2659/2015.

Tal y como establece el Real Decreto 1047/2013 en su artículo 11, el volumen anual de inversión previsto sujeto a limitación de cantidad con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2019, 2020 y 2021, derivado de las instalaciones que se prevé poner en servicio en los años 2017, 2018 y 2019, recogido en el plan de inversión de la empresa transportista para dicho periodo, no podrá superar el producto entre el volumen máximo sectorial y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año n-1 de la empresa en cuestión y la de la totalidad de las empresas titulares de instalaciones de transporte.

Al respecto, dado que únicamente se conoce la retribución para el ejercicio 2016 fijada en el apartado primero de la Orden IET/981/2016, de 15 de junio, el coeficiente resultante de la división de la retribución aprobada para el año 2016 entre la de la totalidad de la actividad de transporte para dicho ejercicio, se ha utilizado para fijar el volumen máximo de inversión con derecho a retribución para los tres ejercicios 2019, 2020 y 2021.

En la siguiente tabla se muestra la retribución definitiva para 2016, sin incluir la retribución asociada a incentivos, correspondiente a las empresas titulares de instalaciones de transporte:

**Tabla 3**

<b>Retribución Actividad de Transporte 2016</b>	
<b>Empresa</b>	<b>€</b>
<b>Red Eléctrica de España, S.A</b>	1.673.896.431
<b>Unión Fenosa Distribución, S.A</b>	27.719.591
<b>Vall de Sóller Energía, S.L.U</b>	661.573
<b>Estebanell y Pahisa Energía, S.A</b>	209.356
<b>Total</b>	<b>1.702.486.951</b>

De esta manera, a partir del importe retributivo total de la actividad de transporte para el ejercicio 2016, sin el incentivo de disponibilidad de la red, que asciende a un total de 1.702.486.951 euros, se derivan los porcentajes de representación sectorial para las empresas titulares de instalaciones de transporte que se muestran a continuación:

**Tabla 4**

<b>Retribución Actividad de Transporte 2016</b>		
<b>Empresa</b>	<b>€</b>	<b>% Sectorial</b>
<b>Red Eléctrica de España, S.A</b>	1.673.896.431	<b>98,321%</b>
<b>Unión Fenosa Distribución, S.A</b>	27.719.591	<b>1,628%</b>
<b>Vall de Sóller Energía, S.L.U</b>	661.573	<b>0,039%</b>
<b>Estebanell y Pahisa Energía, S.A</b>	209.356	<b>0,012%</b>

En el ANEXO 1 se incluye el detalle de la información recibida de la REE.

## **2.1. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2017-2019 de RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.**

**Tabla 5**

<b>CUADRO RESUMEN 2017-2019 RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.</b>			
<b>Datos Generales</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
Crecimiento PIB	3,70%	4,00%	4,40%
PIB Previsto (Miles de M€)	1.162,689	1.209,197	1.262,401

Límite de inversión total sectorial (M€)	755,7	786,0	820,6
Incremento de demanda del sistema	1,50%	1,75%	1,75%
<b>Datos por empresa a nivel nacional</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
Limite inversión empresa (M€)	743,056	772,779	806,781
Incremento de demanda previsto	1,4%	1,4%	1,7%
Supera VPI	NO	NO	NO
Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€)	463.439.013	665.929.678	692.521.036
Ayudas previstas (€)	-	25.598	15.248
Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€)	9.222.062	13.047.510	10.031.904
Nº de Actuaciones	139	225	195
<b>TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA PARA RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. (VPI) (€)</b>	<b>499.236.237</b>	<b>717.563.834</b>	<b>750.116.640</b>

Se puede apreciar que los volúmenes anuales de inversión previstos sujetos a limitación de cantidad con derecho a retribución a cargo del sistema en los ejercicios 2017, 2018 y 2019 para RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A., no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para los ejercicios 2017 a 2019.

Dentro de las actuaciones recogidas en el plan de inversiones objeto de análisis no se incluyen inversiones, a las que se hace referencia en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1073/2015, encaminadas a incrementar la vida residual de las instalaciones de transporte que han obtenido autorización de explotación antes de 1998 por ejecución de planes de renovación y mejora ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin embargo, sí se incluyen dos proyectos de instalaciones singulares: el “Desfasador de Arkale” y un nuevo cable submarino “Playa Blanca-La Oliva” 132 kV entre las islas de Lanzarote y Fuerteventura.

En lo que se refiere al “Desfasador de Arkale”, con fecha prevista de puesta en servicio en 2017 y fecha de reconocimiento de singularidad de 26 de mayo de 2015, presenta un volumen de inversión previsto de 20.719.887 euros, coincidente con el estimado en la Resolución de singularidad.

En lo que respecta al enlace submarino entre las islas de Lanzarote y Fuerteventura, con fecha prevista de puesta en servicio en 2019 y fecha de reconocimiento de singularidad de 22 de septiembre de 2015, presenta un volumen de inversión previsto de 29.201.250 euros, también coincidente con el estimado en la Resolución de singularidad.

De igual manera se incluyen una serie de inversiones especiales, VI<sup>esp</sup>, que entrarían dentro de las consideradas en los artículos 17.4 y 18.3 del Real Decreto 1047/2013, cuyos volúmenes de inversión se han cuantificado, conforme expone REE en su memoria justificativa, en el valor neto de las mismas en el año previsto de “adquisición”. Los proyectos incluidos dentro de esta clasificación vienen a ser:

Tabla 6

Cod. Proy	Denominación	Año “adquisición”	Vol. INV (€)
J-0339-L2219	L/ Mezquita-Valdeconejos 220 kV	2017	4.505.079
J-0339-L6155	L/ Valdeconejos-Escucha 220 kV	2017	993.578
J-0339-S0343	SE/ Valdeconejos 220 kV	2017	1.073.269
	L/ Gazules-Parralejo 220 kV	2017	9.185.131
	SE/ Tarragona I 220 kV	2017	6.546.893
	SE/ Castellón 400 kV	2017	6.681.304
<b>TOTAL</b>			<b>28.985.255</b>

### 3. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Los planes remitidos por REE se han elaborado bajo la premisa de que se aprobarían las modificaciones remitidas el 9 de octubre de 2015 al plan de inversión 2015 aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 9 de diciembre 2014 y el plan de inversión 2016 remitido el 28 de abril de 2015. Dichas modificaciones no se han visto refrendadas en su totalidad en las respectivas Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía, lo que presupone que el plan de inversión para el periodo 2017-2019, objeto de análisis en el presente informe, podría sufrir a futuro correcciones y/o modificaciones sobre la propuesta remitida.

Adicionalmente, es preciso señalar que la redacción e inclusión de las instalaciones que conforman el plan de inversión remitido tienen como base, según expresa REE en su memoria justificativa, que se aprobará el adelanto de algunas fechas de puesta en servicio de instalaciones que figuran en la planificación, así como modificaciones en las características técnicas de las instalaciones. En caso de no ser factible dichas correcciones o modificaciones las valoraciones económicas podrían verse desplazadas de ejercicio o modificadas en cuantía.

**SEGUNDA.-** Una vez analizada la información remitida, es preciso indicar que el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema en el año 2019 derivado de los planes presentados por REE por las instalaciones que prevé poner en servicio el año 2017, resulta coincidente, como cabía esperar, con el presentado para el ejercicio 2017 en el plan de inversión plurianual 2017-2019, lo que permite una exposición conjunta de los resultados para la totalidad del periodo analizado, y que se recoge a continuación.. Así, en relación con los planes plurianuales de inversión, una vez analizada toda la información remitida,

el volumen anual de inversión previsto sujeto a limitación de cantidad con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2019, 2020 y 2021 derivado de los planes presentados por REE por la instalaciones que prevé poner en servicio los años 2017, 2018 y 2019, son los que se muestran:

**Tabla 7**

<b>CUADRO RESUMEN 2017-2019 RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.</b>			
<b>Datos por empresa a nivel nacional</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
Limite inversión empresa (M€)	743,056	772,779	806,781
Incremento de demanda previsto	1,4% <sup>8</sup>	1,4%	1,7%
Supera VPI	NO	NO	NO
Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€)	463.439.013	665.929.678	692.521.036
Ayudas previstas (€)	-	25.598	15.248
Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€)	9.222.062	13.047.510	10.031.904
<b>TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA PARA RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. (VPI) (€)</b>	<b>499.236.237</b>	<b>717.563.834</b>	<b>750.116.640</b>

Se puede apreciar que los volúmenes anuales de inversión previstos sujetos a limitación de cantidad con derecho a retribución a cargo del sistema para REE no superan el límite establecido para la citada empresa para los planes plurianuales. Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas por REE para los años 2017, 2018 y 2019.

Las instalaciones proyectadas estarían embebidas en un total de 323 proyectos, cuyo desglose, según lo recogido en la memoria explicativa de REE, sería: 117 proyectos que se encuentran en fase de definición<sup>1</sup>, 125 proyectos en fase de tramitación y 81 proyectos autorizados. Adicionalmente se encuentran las inversiones anuales en despachos por un importe total de 134 millones de € (36,7 millones de € en 2017, 53,5 millones de € en 2018 y 43,8 millones de € en 2019) a lo largo del periodo.

**TERCERA.-** No obstante lo anterior, es preciso señalar que los resultados anteriormente mostrados difieren de los remitidos por REE en su memoria explicativa del plan de inversión 2017-2019, y que aparecen reflejados en el cuadro resumen de la información remitida. Tales discrepancias se deben a los diferentes valores adoptados para el Factor de Retardo Retributivo y para los valores macroeconómicos.

<sup>1</sup> Adicionalmente, a los proyectos que se encuentran en fase de definición habría que añadir otros 8 proyectos para los que no se presenta código de proyecto.

A este respecto, se resalta que el valor del FRRI incluido en los cálculos aportados por REE no se corresponde exactamente con la cifra reflejada en la Tabla 3 del presente informe, sino que, como ya ocurriera en años anteriores, toma el valor de 1,099067. Por ello, los datos reportados por REE se han corregido aplicando el factor de FRRI calculado por la CNMC.

En lo que se refiere a los valores macroeconómicos considerados en el análisis, la actualización del Programa de Estabilidad en la que se incluye el periodo 2016-2019 fue aprobado por el Consejo de Ministro el 29 de abril de 2016, y supone rebajas en las previsiones de los incrementos de PIB para los años del periodo a evaluar entorno a medio punto respecto de la actualización del Programa de Estabilidad para el periodo 2015-2018.

**CUARTA.-** Tal y como establece el artículo 11.5 del Real Decreto 1047/2013, las empresas titulares de las redes de transporte de energía eléctrica deben remitir, junto con la solicitud de aprobación, los planes en formato electrónico, en los que figuren al menos los datos de los proyectos claramente identificados con las actuaciones recogidas en la Planificación, sus principales características técnicas, los parámetros necesarios para el cálculo de su retribución, los presupuestos y el calendario de ejecución.

Al respecto, la relación entre los proyectos de REE y las instalaciones en ellos referidos no ha sido incluida en la remisión de datos electrónicos, lo que dificulta el seguimiento y contraste entre dichos planes de inversión y los incluidos en la Planificación vigente.

#### **4. CONCLUSION**

**UNICA.-** Sobre la base de los análisis realizados y las consideraciones presentadas, los volúmenes de inversión, tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019, previstos por Red Eléctrica de España, S.A., podrían ser ejecutados en su totalidad a cargo del Sistema porque los mismos no superan el límite establecido en el punto 2 del artículo 11 del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre. No obstante, las infraestructuras concretas a ejecutar en dicho periodo deberán acomodarse definitivamente a las características que se recogen en la Planificación vigente y Programas Anuales que, en su caso, se publiquen, así como contar con las pertinentes resoluciones de singularidad en los casos que así sean requeridos.

Remítase el presente informe a la Secretaría de Estado de Energía.

**A N E X O 1**

**PLANES DE INVERSIÓN REMITIDOS POR LAS EMPRESAS  
PROPIETARIAS DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE**

**(CONFIDENCIAL)**